

EXPEDIENTE Nº: SP25-00375

TÍTULO DEL CONTRATO: OBRAS DE MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PABELLÓN DE CRISTAL FASE II - SITIO EN EL RECINTO FERIAL DE LA CASA DE CAMPO DE MADRID Y GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO,S.A. - ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL EJE PROGRAMÁTICO 2 “EFICIENCIA ENERGÉTICA”, DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2021 Y 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, FINANCIADOS CON LOS FONDOS NEXT GENERATION UE (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - C14.I01.S02), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Tipo contractual: obras.

Procedimiento de adjudicación: abierto simplificado.

Tramitación del expediente: ordinaria.

Entidad Promotora: Dirección de Infraestructuras de Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

1. ANTECEDENTES

La Conferencia Sectorial de Turismo, órgano de cooperación de composición multilateral y ámbito sectorial, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, la “Estrategia”), marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos, tanto en la edición ordinaria, como en la extraordinaria (financiada con el PRTR). La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD), y su aprobación permitió el inicio de las convocatorias correspondientes a los ejercicios 2021, 2022 y 2023 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos a cargo del PRTR.

Mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021, fija el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR, por el que se determina que, para la ejecución del Plan Territorial, le corresponden a la Comunidad de Madrid, en la convocatoria 2021, un total de 34.400.000 euros, de los cuales se destinarán al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid 10.000.000€. para llevar a cabo las actuaciones a financiar dentro del PSTD 2021.

En añadido, mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial, el 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se aprueba el Plan Territorial de la Comunidad de Madrid en el marco de la Convocatoria Extraordinaria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022.

Éste se ve complementado con la Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, según lo dispuesto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 “La concesión de las ayudas establecidas permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determine a través de sus respectivos instrumentos jurídicos, y también que sean estas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos, y teniendo en consideración las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de febrero de 2021”.

En aplicación del artículo 71.3 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, y hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha continuado la instrucción del procedimiento estatal, la cual notifica, a cada una de las entidades, la aprobación por la SETUR del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022 del que forman parte, y posteriormente ratificado en Conferencia Sectorial de Turismo con fecha 14 de diciembre de 2022.

En lo que respecta a las entidades beneficiarias, el mencionado Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 establece que “las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas, si bien los destinatarios finales de las mismas serán las entidades locales ejecutoras de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como las entidades locales en las que se realizan las Actuaciones de Cohesión entre Destinos”.

Finalmente, en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022 se determina que, para la ejecución del Plan Territorial, le corresponden a la Comunidad de Madrid, en la convocatoria 2022, un total de 37.400.000 euros, de los cuales se destinarán al PSTD Ciudad de Madrid – Ayuntamiento de Madrid 22.063.748,93€.

Por otra parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, junto a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, dado que las líneas de inversión reseñadas anteriormente serán financiadas con cargo al PRTR, les serán de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Por tanto, cada entidad beneficiaria de un PSTD, está sometida como responsable de la ejecución de la actuación aprobada, a lo establecido en ambas órdenes en cuanto a la gestión, seguimiento, ejecución y justificación de éstos, con especial incidencia en la consecución de los hitos y objetivos CID incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, y su cumplimiento se verificará de acuerdo con los mecanismos pactados con la Comisión Europea en las disposiciones operativas a las que se refiere el artículo 20.6 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Será obligatorio tanto el cumplimiento de los hitos y objetivos como proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. Por tanto, el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos. En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, deberá no obstante tenerse en consideración las actualizaciones y/o aclaraciones a los mismos que puedan darse por parte de las Administraciones Públicas competentes.

A estos efectos hay que tener en cuenta lo establecido en el apartado 7º “Gastos no financiables” del dispongo cuarto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Mediante las Órdenes 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), y 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicadas en los BOCM nº 297 de diciembre de 2022 y nº 230 de septiembre de 2023, respectivamente, se han concedido sendas subvenciones directas al Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de sus “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2021 y 2022” a cargo del Mecanismos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU).

Ambas órdenes tienen por objeto articular el procedimiento de gestión de la ayuda/subvención directa al Ayuntamiento de Madrid, identificado como entidad beneficiaria, con el objetivo de ejecutar las actuaciones previstas en los PSTD 2021 y 2022 integrados, a su vez, en los Planes Territoriales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 y 2022, aprobados ambos en sendos Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y 14 de diciembre de 2022, respectivamente.

En dichos acuerdos constan singularizadas las entidades locales, sus PSTD y el importe correspondiente a cada uno de ellos, entre otros extremos. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como Submedida 2 de la Inversión 1 (C14.I1.S02), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración

El Ayuntamiento se configura, por tanto, como entidad gestora y ejecutora del PSTD, siendo objeto de financiación las actuaciones propuestas por la entidad beneficiaria.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid ha encargado a la entidad pública municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, “Madrid Destino”), dependiente del citado Ayuntamiento, la ejecución de parte de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022, entre

cuyas actuaciones se encuentra las obras objeto del presente procedimiento que se encuadra dentro de las Actuaciones 3.1 y 3.2 del Eje 2 del PSTD 2021 y la Actuación 4.1 del Eje 2 del PSTD 2022.

La identificación de las Actuaciones establecidas puede no obstante ser objeto de actualización. La actualización que en su caso se produzca, será debidamente justificada e incorporada en el procedimiento de contratación. En ningún caso dicha actualización afectará a las condiciones económicas y resto de condiciones y requerimientos establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Madrid Destino tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

2. OBJETO

Constituye el objeto de la presente contratación, la ejecución de las obras indicadas a continuación:

- Renovación de la instalación de climatización del Pabellón de Cristal del Recinto Ferial de la Casa de Campo. En esta medida se contempla la renovación de las unidades de tratamiento de aire en planta entreplanta.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP") en relación con el artículo 63.3 a) y b) de la misma, el presente documento recoge las exigencias establecidas en los citados preceptos en orden a justificar la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación, sin perjuicio de que se puedan añadir cualesquiera otras cuestiones que se considere oportuno justificar. La presente Memoria se publicará en el Perfil del Contratante de Madrid Destino junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, entre otra documentación correspondiente al expediente de contratación.

Las tareas descritas en este contrato recaen en la Dirección de Infraestructuras, que atiende las necesidades generales de otros espacios gestionados por Madrid Destino, así como diferentes obras y suministros que se realicen en los mismos.

Teniendo en cuenta lo expuesto y a la vista de la entidad y envergadura de los proyectos contenidos en las Actuaciones 3.1 y 3.2 del Eje 2 del PSTD 2021 y la Actuación 4.1 del Eje 2 del PSTD 2022,

a ejecutar por Madrid Destino derivados del encargo recibido del Ayuntamiento de Madrid, así como del sistema de gestión que requiere el cumplimiento de los plazos, compromisos, obligaciones, objetivos, ejecución presupuestaria y contable y demás aspectos contractuales de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con las especialidades a tener en cuenta en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/2011, en la Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado, Madrid Destino no dispone, en la actualidad, de recursos humanos y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades derivadas del presente contrato a financiar con dichos Fondos.

En consecuencia, se considera esencial para el desarrollo de la actuación a llevar a cabo, por estar directamente relacionadas con el logro de los mencionados objetivos y para la correcta ejecución de las actuaciones objeto de financiación, la contratación de las Obras de Mejora en la Eficiencia Energética del Pabellón de Cristal Fase II, dentro de las Actuaciones 3.1 y 3.2 del Eje 2 del PSTD 2021 y la Actuación 4.1 del Eje 2 del PSTD 2022 objeto de subvención.

La identificación de las Actuaciones establecidas puede no obstante ser objeto de actualización. La actualización que en su caso se produzca, será debidamente justificada e incorporada en el procedimiento de contratación. En ningún caso dicha actualización afectará a las condiciones económicas y resto de condiciones y requerimientos establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El objeto del contrato deberá ejecutarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares. En todo caso, el Contratista deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de Madrid Destino le facilite.

Asimismo, serán de cuenta del Contratista todos los costes asociados al personal que ejecuta el objeto de contratación (traslado, mantenimiento y alojamiento) y el resto de gastos, impuestos, tasas, licencias, seguros, portes, arbitrios y de otro tipo que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, no asumiendo Madrid Destino gasto alguno por dichos conceptos, teniendo en cuenta a tal efecto, lo establecido en el apartado 7º “Gastos no financiados” del dispendio cuarto de la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y, en todo caso, por el Contratista, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su Anexo I, correspondientes a:

- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE PLANTA ENTREPLANTA DEL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO.**

Los documentos gráficos del Proyecto (Planos), así como el Presupuesto y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, definen y precisan la cuantía y calidad de las unidades y partidas que componen las obras.

Sin perjuicio de que la licitación incluya un Proyecto que define la actuación a realizar en esta Fase II, dicho Proyecto podría requerir adaptaciones en función del desarrollo de la Fase I del proyecto de mejoras de eficiencia energética en el Pabellón de Cristal (objeto de la licitación SP24-00603), sin que ello suponga costos adicionales o un perjuicio económico para la empresa adjudicataria. En el caso de que se precisen, las adaptaciones serán comunicadas al adjudicatario con antelación.

La obra descrita comprende una obra completa, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCPA) y Artículo 231 y siguientes de la LCSP.

La ejecución de las obras descritas no está incluida dentro del Contrato de Servicio de Mantenimiento Integral de los Equipamientos y Edificios Adscritos a la empresa municipal Madrid Destino.

La ejecución de las obras descritas son competencia de Madrid Destino.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

5.1.- Presentación

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de las **Obras de Mejora en la Eficiencia Energética del Pabellón de Cristal Fase II**, es el procedimiento abierto simplificado al amparo de lo previsto en los artículos 145.4, 159.1, 159.6 de la LCSP, en relación con el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, puesto que su valor estimado es inferior a dos millones de euros (2.000.000,00 €) más el IVA que corresponda.

De acuerdo con el marco de actuación descrito en los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, y las Entidades Locales, así como el sector privado, ya que los respectivos planes permiten configurar una respuesta ante los retos y objetivos estratégicos de la sostenibilidad turística en cada territorio y destino, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en relación

con actuaciones prioritarias en cuatro ejes: transición verde, eficiencia energética, transición digital y mejora de la competitividad turística.

La contratación de las obras objeto de la presente licitación contribuirá durante su plazo de ejecución a la consecución de este objetivo estratégico. La parte relativa a la ejecución de las **Obras de Mejora en la Eficiencia Energética del Pabellón de Cristal Fase II** se encuentra financiada con cargo a los Fondos europeos NextGenerationEU y su financiación condicionada, por tanto, al cumplimiento del mencionado hito CID número 220.

5.2.- Tipo de contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, son contratos de obras:

1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra. 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural. 3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación. Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.

El presente contrato tiene carácter privado al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación, que tienen carácter contractual y que deberá ser firmados por el Contratista en prueba de conformidad, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación contractual, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la

disposición derogatoria de la LCSP. Los efectos y extinción del presente contrato se regirán por normas de derecho privado, si bien le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, todos ellos de la LCSP.

Le será de aplicación a la presente contratación, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa que resulte de aplicación.

De igual forma, será de aplicación a la presente contratación el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 24 de marzo de 2022.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en lo que le resulte de aplicación.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el clausulado del contrato de adjudicación y lo establecido en los Pliegos, prevalecerá lo establecido en éstos.

El desconocimiento del documento contractual, de los Pliegos y sus documentos anexos y/o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por Madrid Destino, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo cumplir con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino, puedan darle.

Con carácter general, el Contratista deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de Madrid Destino le facilite, en todo caso.

5.3.- Codificación del contrato

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifica el siguiente CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

45000000: Trabajos de construcción.
42512300-1: Unidades de climatización

5.4.- División en Lotes

En atención a las necesidades/funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer y al objeto y naturaleza del objeto del contrato, no se contempla la división por Lotes.

La no distinción en Lotes responde a las necesidades específicas del contrato de obras, cuya línea de inversión y ejecución se encuentra diferenciada dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD).

Una división por especialidades supondría una excesiva fragmentación del contrato y perjudicaría su ejecución, por las dificultades que se podrían generar de coordinación entre los distintos contratistas, con las posibles consecuencias que se pueden derivar de una compleja coordinación como pueden ser plazos de ejecución, seguridad de la obra, etc., máxime cuando se trata de la ejecución de un único proyecto que aglutina e integra todas las especialidades.

La obra descrita comprende una obra completa, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, en los términos y condiciones que se indican en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCPA) y Artículo 231 y siguientes de la LCSP.

En definitiva, se considera que el contrato debe realizarse de forma unificada e integral, teniendo como objetivo optimizar la economía de la gestión administrativa y mejorar la ejecución de las obras, por lo que se considera procedente su no división en Lotes, evitando así el riesgo de socavar gravemente la adecuada ejecución del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En aplicación de lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Madrid Destino con el enlace <https://contratacion.madrid-destino.com>**.

En la presente contratación y a los efectos de la valoración de las proposiciones, se establecen únicamente **criterios valorables en cifras y porcentajes**, con arreglo a criterios económicos y objetivos, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 de LCSP. Dichos criterios son lo que se enumeran a continuación:

1. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (SOBRE ÚNICO)

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Porcentaje de descuento sobre el presupuesto base de licitación	Hasta un máximo de 55 puntos
2	Ensayos, análisis, pruebas e informes específicos	Hasta un máximo de 15 puntos

3	Incremento del plazo de garantía	Hasta un máximo de 15 puntos
4	Servicio Post venta inmediata	Hasta un máximo de 15 puntos

Para la elección de dichos criterios de adjudicación se han evaluado varios aspectos del contrato; como el precio, ensayos, análisis e informes específicos, incremento del plazo de garantía y servicio post venta.

La inclusión exclusiva de criterios de valoración cuantificables en cifras y porcentajes se justifica plenamente en atención a las características específicas y a los requerimientos mínimos establecidos en el expediente de referencia, necesarios para la ejecución de las obras objeto de la presente contratación. Asimismo, en la actualidad, se dispone del crédito liberado procedente de otras actuaciones, que permite completar las obras de Climatización de Fase I. Dada la vinculación de las Fases I y II, así como el ajustado plazo disponible para el cumplimiento del hito de ejecución asociado a esta intervención, se ha optado por criterios de adjudicación que optimicen la tramitación de la contratación asociada, sin perjuicio de los criterios de calidad incluidos en este expediente.

De igual forma y en base al Apartado 5 del citado Artículo, los criterios de valoración establecidos en la presente contratación, están vinculados al objeto del contrato y afectan de manera significativa a una mejor ejecución del contrato, permitiendo garantizar las máximas prestaciones de calidad que respondan de lo mejor forma posible a las necesidades a satisfacer, se encuentran formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

1.- PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 55 PUNTOS.

Los licitadores ofertarán un único porcentaje de baja a aplicar sobre el Presupuesto base de licitación. El porcentaje de baja aplicado será extrapolable a cada uno de los precios unitarios incluidos en el proyecto.

Los licitadores deberán indicar el porcentaje de baja con dos decimales máximo.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste.

La valoración del porcentaje de baja ofertado se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} - V_{max} \left[\frac{(B_{max} - B_i)^2}{(B_{max})^2} \right]$$

Siendo:

V_i : Puntuación de la oferta que se valora.

V_{max} : Valor máximo de la oferta económica (55 puntos)

B_{max} : Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores (%)

B_i : Porcentaje de baja ofertado por el licitador

Esta fórmula es de tipo proporcional, da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y cero puntos a las ofertas de precio más alto.

El porcentaje de baja aplicado será extrapolable a cada uno de los precios unitarios incluidos en el presupuesto del proyecto.

El uso de esta fórmula de ponderación de la puntuación de las ofertas económicas, busca que no se desvirtúe la puntuación obtenida en la oferta económica con la valoración técnica de la oferta, de esta manera se consiguen obtener ponderaciones óptimas en relación calidad – precio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

Justificación de la inclusión del criterio: este criterio tiene como fin asegurar que la oferta seleccionada no solo sea eficiente en términos de coste, sino que también se ajuste a las necesidades del proyecto sin comprometer la calidad de las obras. El ajuste en el presupuesto refleja la capacidad de la empresa para optimizar recursos y generar ahorros dentro de los márgenes establecidos, sin afectar los requisitos técnicos y de calidad del proyecto.

2.- ENSAYOS, ANÁLISIS, PRUEBAS E INFORMES ESPECÍFICOS: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS

Se valorará las posibles ofertas que las empresas licitadoras realicen en relación con gastos derivados de la realización de los ensayos, pruebas, análisis y estudios de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, por un importe superior a 2% del importe máximo para ejecución de obras, con un límite máximo del 5%.

La puntuación es la establecida a continuación, no siendo objeto de valoración porcentaje diferente a alguno de los expuestos:

- Oferta del 2%: cero (0) puntos.
- Oferta del 3%: cinco (5) puntos.
- Oferta del 4%: diez (10) puntos.
- Oferta del 5%: veinte (15) puntos.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 29 del presente Anexo I.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar en la plataforma el valor que se señala en negrita, de acuerdo con el porcentaje que desean ofertar.

- Si desea ofertar 2%, deben introducir el valor **2**
- Si desea ofertar 3%, deben introducir el valor **3**
- Si desea ofertar 4%, deben introducir el valor **4**

.- Si desea ofertar 5%, deben introducir el valor **5**

Se considera razonable que deba de estar acotado y justificado por parte de la Dirección facultativa, de ahí que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares exponga este aspecto vinculado al criterio de adjudicación, tal y como consta en su Apartado 14 correspondiente al *Control de calidad*:

14. CONTROL DE CALIDAD

Los gastos generados de la realización del control de calidad, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben serán de cuenta del Contratista hasta un porcentaje mínimo del 2% y máximo del 5% conforme a su oferta.

La empresa licitadora deberá presentar en su oferta una relación valorada completa del plan de control de calidad, pruebas y ensayos a realizar en este expediente, indicando el tipo y nº de ensayos a realizar de forma coherente y conforme al criterio 2 de los criterios valorables en cifras o porcentajes del punto 19 del anexo 1 del PCAP. El plan de control de las obras deberá incluir al menos los objetivos de calidad, las directrices y los compromisos sobre la adecuada dotación de medios materiales y humanos, los procedimientos y protocolos de actuación.

(...)

Justificación de la inclusión del criterio: se busca garantizar que las ofertas presentadas sean competitivas, incluyan los costos de ensayos y pruebas dentro de los límites permitidos, y puedan ofrecer mejoras en la gestión de estos costos sin comprometer la calidad ni desviarse del presupuesto establecido, todo esto supeditado a las decisiones de la Dirección facultativa de las obras, quien tendrá la potestad de solicitar cuantas pruebas y ensayos establezca como necesarias para considerar que las obras ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto y están en condiciones de ser recepcionadas.

Este criterio pretende asegurar que se lleven a cabo los controles de calidad necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. Las pruebas y los ensayos son fundamentales para asegurar la durabilidad y seguridad de las instalaciones, especialmente en un proyecto de rehabilitación de patrimonio como el Pabellón de Cristal. Además, los **ensayos de materiales** y las **pruebas de eficiencia energética** son cruciales para garantizar que el proyecto cumpla con las normativas vigentes y los objetivos del plan de sostenibilidad.

4.- INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS

Se podrá ofertar el aumento de plazo de garantía sobre el mínimo obligatorio de un (1) año. Los aumentos del plazo de garantía ofertados se expresarán en número de años y se entenderá a efectos del plazo total de garantía que se suman al plazo inicial de un año contemplado. Se asignarán 0 puntos si no se ofertan incrementos de dicho plazo. El número de años que pueden ofertarse a sumarse al año de garantía contemplado en este Pliego, así como la puntuación correspondiente, es el indicado a continuación.

Aumento de plazo ofertado sobre el original	Puntuación
0 año más (1+0)	0

1 año más (1+1)	5
2 años más (1+2)	10
3 años más (1+3)	15

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 29 del Anexo I al presente pliego.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar en la plataforma el valor que se señala en **negrita**, de acuerdo con el número de años que desean ofertar.

- Si desean ofertar 0 años más, deben introducir el valor **0**
- Si desean ofertar 1 año más, deben introducir el valor **1**
- Si desean ofertar 2 años más, deben introducir el valor **2**
- Si desean ofertar 3 años más, deben introducir el valor **3**

Justificación de la inclusión del criterio: un plazo de garantía extendido contribuye a la fiabilidad del trabajo realizado y asegura que los potenciales fallos o problemas posteriores a la ejecución sean atendidos adecuadamente. En el contexto de obras, como las del **Pabellón de Cristal**, es fundamental garantizar que cualquier daño o desgaste posterior sea corregido rápidamente, lo que aumenta la confianza en la calidad de las instalaciones y en el cumplimiento de los requisitos medioambientales y de sostenibilidad.

4.- SERVICIO POST VENTA: HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS

Se podrá oferta el compromiso de la empresa de asegurar que los nuevos sistemas instalados en la obra funcionen de manera óptima durante el período de garantía, esto incluiría:

1. **Corrección de Defectos:** Reparación de fallos o defectos que puedan surgir debido a la instalación o materiales defectuosos, dentro del plazo estipulado en el contrato.
2. **Ajustes y Optimización:** Revisión de los sistemas energéticos y climatización para asegurar su eficiencia y adaptación a las condiciones reales de uso.
3. **Sustitución de Componentes Defectuosos:** Reemplazo de piezas o elementos que presenten fallas dentro del periodo de garantía.

Todo ello en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la incidencia.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 29 del presente Anexo I.

Introducción de valores en la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores deberán indicar en la plataforma el valor que se señala en **negrita**.

- Si se compromete a prestar el servicio post venta, deben introducir el valor **1**
- Si no se compromete a prestar el servicio post venta, deben introducir el valor **0**

Se valora que la empresa adjudicataria garantice el correcto funcionamiento de los sistemas instalados durante el período de garantía. Esto implica una responsabilidad extendida más allá de la simple instalación, asegurando que los sistemas operen conforme a los parámetros de eficiencia, seguridad y rendimiento requeridos.

Se evalúa el compromiso del licitador de reparar fallos o defectos derivados de la instalación o de materiales defectuosos y busca garantizar la calidad de los trabajos ejecutados y minimizar futuras incidencias que puedan generar costos adicionales o afectar el funcionamiento de la obra ejecutada.

Se otorga valor a la disposición de la empresa para realizar revisiones y ajustes en sistemas energéticos y de climatización. Ello es relevante para asegurar que estos sistemas se adapten a las condiciones reales de uso, logrando así un mejor rendimiento y eficiencia energética, premiando el compromiso de la empresa con la reposición de elementos que puedan presentar fallos dentro del periodo de garantía.

Esto evita que el usuario final asuma costos imprevistos y garantiza la durabilidad de las instalaciones, al igual que la propiedad no tenga que incurrir en discusiones sobre el alcance de la garantía garantizando la funcionalidad y rendimiento del sistema instalado.

Se está valorando, por encima de una simple obligación contractual, la **proactividad y calidad del servicio postventa**, asegurando que:

- La empresa adjudicataria no solo instale correctamente, sino que también garantice el buen funcionamiento a largo plazo.
- Se minimicen los problemas posteriores a la ejecución, beneficiando tanto a la administración contratante como a los usuarios finales.
- Se fomente una mayor responsabilidad y compromiso por parte de los licitadores, incentivando ofertas con un servicio postventa sólido y confiable.

La valoración en este apartado premia a aquellas empresas que ofrecen un servicio postventa de calidad, comprometiéndose a garantizar la funcionalidad de los sistemas instalados mediante la corrección de defectos, ajustes y sustitución de componentes cuando sea necesario dentro del período de garantía

A modo de conclusión puede establecerse, que un servicio postventa efectivo es esencial para garantizar que cualquier incidente o necesidad posterior a la obra sea resuelto de manera rápida y eficiente. La inmediatez del servicio postventa en el contexto de proyectos como el de la **eficiencia energética**, asegura que el sistema de control y las instalaciones sigan funcionando correctamente después de la finalización de la obra. Esto es especialmente importante en proyectos financiados por fondos europeos como los de **Next Generation EU**, donde se requiere asegurar que los resultados y las mejoras se mantengan a largo plazo.

7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

7.1.- Presentación

El Contratista ha de disponer de una organización y autonomía propias para la óptima ejecución del contrato, tanto en medios materiales como humanos. En modo alguno existirá relación de dependencia alguna de carácter laboral con Madrid Destino. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y de acuerdo con las indicaciones que se den al Contratista por parte del Responsable del contrato designado por Madrid Destino.

El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las obras, prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Madrid Destino, el Ayuntamiento de Madrid y/o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados, etc., en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será causa de penalización cualquier retraso en el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos Europeos por culpa imputable al Contratista, cualquier retraso en la redacción de los informes y preparación de la documentación necesaria (técnica, jurídica, económica, contable, administrativa etc.), el incumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, conservación de la documentación, sujeción a controles de organismos europeos y nacionales, cumplimiento de requisitos de calidad y medioambientales, condiciones laborales, doble financiación, cumplimiento normativo, planes antifraude, conflicto de intereses, subcontratación, etiquetado verde y digital, seguimiento y ejecución de los proyectos conforme a los hitos y objetivos establecidos que puedan implicar un perjuicio para Madrid Destino en cualquier momento durante la vigencia del contrato, siendo aplicables dichas penalizaciones a los subcontratistas, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior y dada su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, respeto a los hitos establecidos (HyO 220), cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución de los PSTD 2021 y 2022, Madrid Destino se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el Contratista en la ejecución del mismo, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y/u otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulte de aplicación.

Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las Especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020 así como la Instrucción de la JCCPE de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en los PSTD 2021 y 2022, aquélla se contempla para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y

siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

Madrid Destino determinará si la prestación realizada por el Contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al Contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al Contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, el Contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el Contratista deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el Contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el presente pliego.

El Contratista mantendrá una disponibilidad permanente de contacto con Madrid Destino a instancia de ésta, y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, sobre cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato, de lunes a viernes en horario de oficina.

El Contratista deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con el Contratista a los efectos de asegurar la normal prestación del servicio, incluida la atención por motivos de urgencia en día no laboral en caso de ser necesario.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El Contratista prestará el servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato por el Contratista en el marco del contrato que se firme, deberán cumplir con las obligaciones de difusión, comunicación, publicidad y formato en cuanto a logos, marcas, denominaciones etc. reguladas en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del citado Plan, en la Orden HFP/1030/201, en la

Orden HFP 1031/2021, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva del Estado y demás normativa que resulte de aplicación, debiendo incluir, obligatoriamente, la denominación completa del objeto del contrato tal y como consta en los pliegos. Asimismo, deberá entregarse suscrita por el Responsable designado, pudiendo Madrid Destino disponer de los mismos como libremente considere.

El Contratista no podrá repercutir a Madrid Destino ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera conforme a la Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 230).

El Contratista, durante toda la vigencia de la contratación, deberá asistir cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos, etc., se convoquen con motivo de la ejecución del contrato, sin coste adicional alguno para Madrid Destino.

Al Responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, sin que ello disminuya en nada al Contratista el ejercicio de las funciones que le son propias.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

7.2.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una condición especial de ejecución y que podrán referirse a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

De igual forma, con arreglo a la Comunicación de la Dirección General de Contratación y Servicios del Ayuntamiento de Madrid de fecha 13 de junio de 2022, sobre la incorporación en el expediente de licitación de los aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el artículo 145 LCSP.

En todo caso, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la presente contratación, conllevará la penalización – incluida la posibilidad de resolución contractual – de conformidad con los supuestos establecidos en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, serán exigibles tanto al Contratista como a los subcontratistas en su caso.

a) MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del MRR y del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato, que el Contratista vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo eficiente de recursos (equipos, materiales, etc.) gestión eficiente del material de oficina, infraestructuras, transporte utilizado, minimización de riesgos y posibles impactos, origen y procesos de producción garantizando el uso de materiales reciclables y respetuosos con la legislación medioambiental (buenas prácticas de economía circular), así como su recogida y gestión durante la ejecución del contrato, procurando reducir el material de embalaje y plásticos, sobre todo el que sea superfluo o innecesario, debiendo llevar a cabo un correcto seguimiento de su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Si se incumpliera el Plan de Residuos establecido en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sin perjuicio de la penalización que en su caso corresponda, el Contratista será requerido para su cumplimiento en todo caso.

b) SOCIALES: el Contratista deberá cumplir en todo caso con los compromisos correspondientes en materia de seguridad y salud y de empleo. Sin perjuicio de la penalización que en su caso corresponda, el Contratista será requerido para su cumplimiento.

La mercantil adjudicataria deberá adoptar las medidas que concretamente se recojan al efecto en el Estudio de Seguridad y Salud y en el Plan de Seguridad y Salud, así como todas aquellas exigidas por la legislación vigente, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de Madrid Destino, personal del Ayuntamiento de Madrid, o a los ciudadanos en general, de manera que las actuaciones que se realicen estén convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.

Sin perjuicio de lo anterior, para evitar daños al personal de Madrid Destino, del Ayuntamiento, y a los ciudadanos en general, la empresa adjudicataria deberá asignar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud exigibles con objeto de detectar y solventar cualquier situación de riesgo que pueda producir daños al personal de Madrid Destino, del Ayuntamiento y a los ciudadanos en general, prestando especial atención a los horarios de trabajo, señalizaciones, acotación y protección de zonas de trabajo, a la habilitación de zonas de entrada y salida, y a la coordinación de la ejecución de las obras con las actividades del Pabellón.

La adjudicataria deberá indicar al inicio de la ejecución del contrato, nombre y apellidos y datos de contacto de la persona de contacto designada y los medios por los que se va a facilitar la información a las personas afectadas.

En este sentido, cobra especial relevancia que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de la obra. Se deberá garantizar que esta información sea accesible a personas con discapacidad, en todo caso.

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción, en el momento de la redacción de los proyectos, se elaborarán los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud, que se considerarán parte integrante de aquellos.

El Contratista, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Antes del inicio de la ejecución de la obra, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser informado por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud y se aprobará por el órgano de Contratación.

Sin perjuicio del contenido de los Planes de seguridad y salud, el Contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995 y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre el Contratista, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El Contratista estará obligado además de a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el citado Plan de Seguridad y Salud.

Asimismo, el Contratista deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al efecto en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

Madrid Destino será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del Contratista, así como a las responsabilidades de cualquier índole que de las misma pueda derivarse.

c) EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS: son condiciones especiales de ejecución las cláusulas en materia de protección de datos reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En concreto, en lo relativo a la obligación del Contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES: este compromiso de adscripción desarrollado en el Apartado 12 a) del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es igualmente una condición especial de ejecución.

e) PRINCIPIOS TRANSVERSALES PRTR: asimismo y de conformidad con los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Siendo la igualdad de género uno de los cuatro ejes transversales aprobados para el PRTR de España, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones en materia de igualdad conforme a la última legislación aplicable RD 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, que deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución del contrato, dando cumplimiento, así, a lo dispuesto en esta materia por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Cumplir con las obligaciones sobre conflictos de intereses, plan antifraude y corrupción, entre ellas la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) que corresponda. Para ello y a requerimiento de Madrid Destino, la mercantil seleccionada deberá cumplimentar los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que correspondan, con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- Cumplir con los hitos y objetivos para la ejecución de los proyectos financiados con los Fondos NextGenerationEU incluidos en el instrumento PSTD 2021-2023 (convocatorias 2021 y 2022), autoevaluación, seguimiento de su ejecución, cumplimiento y emisión de los correspondientes informes y documentación necesaria:

Objetivo n.º 218 del CID. Cuarto trimestre 2022:

Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Hito n.º 220 del CID. Cuarto trimestre 2024:

Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 30 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022

Hito n.º 221 del CID. Segundo trimestre 2026:

Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

No obstante, el pasado mes de diciembre de 2024, se ha cumplido el primer hito de justificación (HyO 220) dentro del programa de financiación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino en su edición extraordinaria con cargo a los Fondos Next Generation EU.

El cumplimiento de estos compromisos en el plazo establecido es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

- Cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por parte del Contratista y del subcontratista, en su caso.
- Cumplir con la ejecución de actuaciones del PRTR correspondientes al objeto de gestión.
- Cumplir con los compromisos vinculados al:
 - ✓ Etiquetado verde y digital. Se deberá tener en cuenta la **etiqueta 026 bis – “Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética”**, establecida en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, con una **contribución climática del 100%**.

Condicionante asociado a la etiqueta:

Si el objetivo de la medida es: a) lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios, o b) lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante.

El contratista deberá aportar un informe que justifique la adecuación de la obra al condicionante determinado.

- ✓ Principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH), cumpliendo tanto con la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...) como con las obligaciones específicas vinculadas a la actuación a desarrollar:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	OBLIGACIÓN	MECANISMO DE VERIFICACIÓN
OM1 - Mitigación del cambio climático	1. La rehabilitación de edificios tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.	Informe justificativo de cumplimiento con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD), cuyo objeto es el ahorro de un 20% de energía primaria.
OM2 - Adaptación al cambio climático	1. Evaluar los riesgos climáticos. 2. Indicar las «soluciones de adaptación» que se implementarán en las construcciones/renovaciones (tanto físicas como no físicas) para reducir los riesgos climáticos más importantes.	Informe de evaluación de riesgos climáticos y justificación del proyecto, indicando las soluciones de adaptación implementadas con la obra.
OM3 - Recursos hídricos y marinos		Declaración responsable firmada por contratista y subcontratista, en su caso.
OM4 - Economía circular	1. La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales. 2. Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. 3. Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas	1. Plan/Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición o similar. Debe justificar el 70% en peso. 2. Informes de tratamiento de residuos: certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final. 3. Declaración del contratista/subcontratista por el que se da cumplimiento a la Ley 7/2022 y al Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. 4. Memoria justificativa en la que se acrediten los procedimientos seguidos por los operadores para la limitación de la generación de residuos. 5. Copia certificación ISO 20887 o similar y/o Informe que justifique que el diseño del edificio y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y/o Documento de conformidad que justifique el cumplimiento con lo establecido en la norma

		técnica ISO 20887, firmado por organismo acreditado.
OM5 - Prevención y control de la contaminación	<ol style="list-style-type: none"> Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables Los componentes y materiales utilizados deberán cumplir con la Directiva 2004/42/CE con relación a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) ocasionadas por el uso de disolventes orgánicos en determinadas pinturas y barnices. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua 	<ol style="list-style-type: none"> Plan de Gestión de Residuos o similar Declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligaciones asociadas al objetivo climático de Prevención y control de la contaminación. Memoria justificativa indicativa de que el proyecto o actuación ejecutados cumple con las exigencias del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo Documentación soporte de la aplicación de la legislación en materia de ruido, Ley del Ruido, así como las Ordenanzas municipales en materia de reducción de ruido, polvo y emisiones contaminantes. Certificaciones finales de obra. Plan de gestión ambiental.
OM6 - Biodiversidad	<ol style="list-style-type: none"> Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. Incluir el cumplimiento de la legislación nacional aplicable. <p>En caso de incluir plantaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Evitar monocultivos y usar especies autóctonas. Evitar especies que requieran un uso intensivo de agua Considerar los tipos de cultivo. Asegurar que tiene un impacto duradero, por ejemplo, en la captura de carbono, garantizada por un plan de forestación a largo plazo (al menos 10 años) 	<ol style="list-style-type: none"> Memoria justificativa final de la edificación (firmada): señalando que no se ha producido la obra en una zona sensible, justificando que las actividades no suponen un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies, e incluyendo una declaración del cumplimiento de la legislación nacional aplicable. <p>En caso de incluir plantaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe descriptivo del terreno/espacio restaurado con la descripción de las especies utilizadas y su adecuación. Deberá incluir un plan de mantenimiento o forestación a largo plazo y/o una Declaración responsable de lo mismo.

- ✓ Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- ✓ Régimen de ayudas, evitar doble financiación.

- ✓ Declaración de cesión y tratamiento en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- ✓ Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o, en su caso, subcontratista.
- ✓ Obligación de aportar por parte del Contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, que deberá actualizarse cada vez que cambie el titular real.
- ✓ Conservación de la pista de auditoría y control interno.
- ✓ Resto de compromisos establecidos en las disposiciones del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y resto de normativa aplicable, así como de aquella normativa que modifique, amplíe o corrija dichas disposiciones.

7.3.- Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva del Estado y en la ORDEN HFP/55/2023, de 24 de enero.

A) Plan de medidas antifraude

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de Madrid Destino-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte Madrid Destino de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la "Política de conflictos de interés" estableciendo en el punto 5 del citado anexo las "Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos", entre las que incluye:

"Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR".

Se señala, así, la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con arreglo al modelo que se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los Pliegos del contrato (tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares como el de Prescripciones Técnicas Particulares), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.

Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de Madrid Destino, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen en este procedimiento. Esta formulación se realizará por el órgano de contratación de Madrid Destino, una vez se conozca qué licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de *data mining* MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, la correspondiente declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses.

En el caso de que se detecte ausencia de información de titularidades o personas fallecidas de la persona jurídica solicitante (bandera negra), circunstancia que impide el análisis de conflicto de interés, se requerirá al licitador/es afectado/s para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, **aporte la información relativa a su titularidad real, constituyendo su falta de entrega en el plazo otorgado motivo de exclusión del procedimiento de licitación.**

B) Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones, etc.).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Cumplimiento de la regla de "minimis".
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Identificación del titular real del perceptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Medidas de comunicación y difusión.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Acreditación de inscripción en el Censo de empresarios.
- Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS, AEAT y Hacienda Pública de la Comunidad de Madrid.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación de la declaración responsable que le será facilitada por Madrid Destino.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en la Orden HFP/1030/2021 será exigido en tiempo y forma, tanto al Contratista como, en su caso, a los subcontratistas y a los beneficiarios finales de los fondos.

No obstante, Madrid Destino podrá ampliar el contenido de dichos anexos de autoevaluación en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de que por la propia Entidad Ejecutora se pueda, a su vez, llevar a cabo una actualización del contenido de las referencias de los mencionados anexos, pasando a formar parte de la documentación que se incorpore al sistema.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica, que se recogen en este epígrafe y en el Apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, y teniendo en cuenta las características del objeto de la presente contratación, su especial naturaleza y que se trata de una actividad subvencionada.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos, se han fijado de forma proporcional al objeto y naturaleza del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP.

La solvencia exigida respeta en todo caso los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación.

De conformidad con los artículos 25 y 133 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP y dado que el valor estimado de la presente contratación supera los 500.000 euros, así como en el artículo 78.1 de la LCSP, la solvencia exigida a la mercantil que resulte seleccionada es la indicada continuación:

- **Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:**

Clasificación: en relación con las empresas españolas y extranjeras no comunitarias, se exige la clasificación en los siguientes grupos:

	Grupo:	Subgrupo:	Categoría:
Instalaciones mecánicas	J	5	4
Especiales	K	7	4

El documento de clasificación de las empresas **deberá ir acompañado por una declaración firmada** por la mercantil seleccionada en la que **declare la vigencia de la misma**.

En relación con los grupos, subgrupos y categorías señalados, cabe indicar:

1. **Grupo J: Instalaciones mecánicas**

- **Subgrupo 5: Instalaciones mecánicas sin cualificación específica**
- **Categoría: 4**
- **Rango de valor: de 840.000 a 2.400.000**

Este subgrupo corresponde a las instalaciones mecánicas dentro del proyecto, las cuales requieren una empresa con experiencia en este tipo de instalaciones, pero sin necesidad de cualificación específica, ajustándose al valor estimado para este tipo de obra.

Se justifica al ser una actuación íntegramente vinculada a la instalación de Climatización en la planta entreplanta cuyo presupuesto de ejecución contrata asciende a 1.195.156,58€

RESUMEN DE PRESUPUESTO

MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO. ENTREPLANTA

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES.....	9.653,63	0,96
02	INSTALACIÓN ELECTRICIDAD.....	126.186,26	12,56
02.01	CUADROS ELÉCTRICOS.....	36.038,14	
02.02	LÍNEAS ELÉCTRICAS.....	35.502,48	
02.03	BANDEJAS-CANALIZACIONES.....	43.469,22	
02.04	VARIOS.....	11.176,42	
03	BMS.....	84.859,09	8,45
03.01	Subestaciones de Control.....	25.982,38	
03.02	Puesto central.....	7.133,63	
03.03	Ingeniería sistema de control.....	12.749,11	
03.04	Instalación sistema de control.....	38.993,97	
04	RED DE EVACUACIÓN DE CONDENSADOS.....	5.328,37	0,53
04.01	DESAGÜE APARATOS.....	92,04	
04.02	TUBERÍAS.....	4.265,81	
04.03	ARQUETAS.....	503,53	
04.04	VARIOS.....	466,99	
05	CLIMATIZACIÓN.....	761.603,75	75,83
05.01	CONDUCTOS.....	90.229,26	
05.02	REJILLAS.....	6.959,06	
05.03	DIFUSORES.....	36.261,12	
05.04	TOBERAS.....	18.251,50	
05.05	COMPUERTAS REGULACIÓN.....	2.348,84	
05.06	TUBERÍAS POLIPROPILENO PP-R.....	104.415,53	
05.07	AISLAMIENTO DE COQUILLA DE ESPUMA ELASTOMÉRICA.....	76.562,20	
05.08	VALVULERÍA CLIMATIZACIÓN POR AGUA.....	53.682,31	
05.09	UTAS.....	276.121,63	
05.10	BOMBAS.....	30.328,36	
05.11	BANCADAS PARA BOMBAS UTAS DE P.BAJA Y EXTRACTORES.....	432,38	
05.12	VARIOS.....	65.811,56	
06	TELECOMUNICACIONES.....	1.200,00	0,12
06.01	CABLEADO.....	1.200,00	
07	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	503,04	0,05
08	SEGURIDAD Y SALUD.....	14.999,12	1,49
08.01	INSTALACIONES DE BIENESTAR.....	7.944,49	
08.02	PROTECCIONES COLECTIVAS.....	3.148,97	
08.03	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL.....	2.497,83	
08.04	SEÑALIZACIÓN.....	1.407,83	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.004.333,26	
	13,00 % Gastos generales.....	130.563,32	
	6,00 % Beneficio industrial.....	60.260,00	
	Suma.....	190.823,32	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	1.195.156,58	
	21% IVA.....	250.982,88	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.446.139,46	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

2. Grupo K: Especiales

- Subgrupo 7: Restauración de inmuebles histórico-artísticos
- Categoría: 4
- Rango de valor: De 840.000 a 2.400.000

Dado que el proyecto involucra la actuación en un inmuebles con valor histórico-artístico, como es el caso del Pabellón de Cristal, es necesario contar con empresas que posean la clasificación en este subgrupo, que justifica la capacidad para realizar trabajos especializados en la conservación del patrimonio. El Pabellón de Cristal cuenta con la singularidad de estar ubicados en un espacio catalogado de Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Sitio Histórico (DECRETO 39/2010, de 15 de julio, del Consejo de Gobierno, B.O.C.M. Núm. 275 de 17 noviembre 2010), y cuentan con protección urbanística tal y como se especifica en el Plan Especial de la Feria del Campo AOE 00.04. Obras en un edificio con el máximo grado de protección patrimonial (Singular).

- **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su solvencia de conformidad con los requerimientos establecidos a continuación:

a) Solvencia económica y financiera

Acreditación. Artículo 87.1.a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Requisitos. Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2022, 2023 y 2024), sea igual o superior, al menos, a una vez y media el valor estimado correspondiente a un millón setecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro con ochenta y siete euros (1.792.734.87€)

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, y por medio de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

Se exige un importe anual acumulado que es el mínimo establecido en la LCSP con el fin de fomentar la máxima concurrencia para participar en la presente licitación, pero con garantías necesarias para poder cumplir el objeto de la contratación adecuadamente.

b) Solvencia técnica o profesional

Acreditación:

- Artículo 88.1.a) LCSP: relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años.

- Artículo 88.1.f) LCSP: declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Requisitos:

- Artículo 88.1.a) LCSP: presentación de una relación de las principales obras ejecutadas en los cinco últimos años anteriores a la fecha fin de presentación de las proposiciones, de igual o similar naturaleza que las que son objeto de contratación, avalada por al menos tres (3) certificados de buena ejecución, que deberán presentarse de conformidad con los requerimientos establecidos en el citado artículo 88.1 a) LCSP.

Con dicha exigencia se pretende garantizar una experiencia suficiente por parte de la mercantil seleccionada.

- Artículo 88.1.f) LCSP: presentación de una declaración responsable acreditativa de la maquinaria, material y equipo técnico adscrito a la ejecución de la obra.

Con dicha exigencia se pretende garantizar la capacidad material y personal de la mercantil seleccionada.

9. CONDICIONES ECONÓMICAS

9.1.- Valor estimado

El Valor estimado de la presente contratación, asciende a la cantidad máxima de un millón ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (1.195.156,58 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA (21%): doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (250.982,88€).

Total Valor estimado (IVA incluido): un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento treinta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (1.446.139,46€).

Importe de ejecución material	1.004.333,26 €
13% Gastos Generales	130.563,32 €
6% Beneficio Industrial	60.260,00 €
Valor estimado (SIN IVA)	1.195.156,58 €
21% IVA	250.982,88 €
Valor estimado (IVA incluido)	1.446.139,46 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta entre otros aspectos, los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, se ha obtenido de los presupuestos incluidos en los proyectos:

- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE PLANTA ENTREPLANTA DEL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO**

Donde se desarrollan todas las partidas y unidades de obra, sus mediciones y su valor. La base de precio utilizada ha sido el cuadro de precios vigente de los proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid y precios de mercado para aquellas unidades singulares o de fabricación especial.

9.2.- Presupuesto base de licitación

El Presupuesto base de licitación de la presente contratación, asciende a la cantidad máxima de un millón ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (1.195.156,58 €) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA (21%): doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (250.982,88€)

Total Presupuesto base de licitación (IVA incluido): un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento treinta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (1.446.139,46€).

Presupuesto de ejecución material	1.004.333,26 €
13% Gastos Generales	130.563,32 €
6% Beneficio Industrial	60.260,00 €
Presupuesto Base de Licitación (SIN IVA)	1.195.156,58 €
21% IVA	250.982,88 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)	1.446.139,46 €

Forma de determinación del precio: el apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.*

En consecuencia, el Presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO. ENTREPLANTA

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES	9.653,63	0,96
02	INSTALACIÓN ELECTRICIDAD	126.186,26	12,56
02.01	CUADROS ELÉCTRICOS	36.038,14	
02.02	LÍNEAS ELÉCTRICAS	35.502,48	
02.03	BANDEJAS-CANALIZACIONES	43.469,22	
02.04	VARIOS	11.176,42	
03	BMS	84.859,09	8,45
03.01	Subestaciones de Control	25.982,38	
03.02	Puesto central	7.133,63	
03.03	Ingeniería sistema de control	12.749,11	
03.04	Instalación sistema de control	38.993,97	
04	RED DE EVACUACIÓN DE CONDENSADOS	5.328,37	0,53
04.01	DESAGÜE APARATOS	92,04	
04.02	TUBERÍAS	4.265,81	
04.03	ARQUETAS	503,53	
04.04	VARIOS	466,99	
05	CLIMATIZACIÓN	761.603,75	75,83
05.01	CONDUCTOS	90.229,26	
05.02	REJILLAS	6.959,06	
05.03	DIFUSORES	36.261,12	
05.04	TOBERAS	18.251,50	
05.05	COMPUERTAS REGULACIÓN	2.348,84	
05.06	TUBERÍAS POLIPROPILENO PP-R	104.415,53	
05.07	AISLAMIENTO DE COQUILLA DE ESPUMA ELASTOMÉRICA	76.562,20	
05.08	VALVULERÍA CLIMATIZACIÓN POR AGUA	53.882,31	
05.09	UTAS	276.121,63	
05.10	BOMBAS	30.328,36	
05.11	BANCADAS PARA BOMBAS UTAS DE P.BAJA Y EXTRACTORES	432,38	
05.12	VARIOS	65.811,56	
06	TELECOMUNICACIONES	1.200,00	0,12
06.01	CABLEADO	1.200,00	
07	GESTIÓN DE RESIDUOS	503,04	0,05
08	SEGURIDAD Y SALUD	14.999,12	1,49
08.01	INSTALACIONES DE BIENESTAR	7.944,49	
08.02	PROTECCIONES COLECTIVAS	3.148,97	
08.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	2.497,83	
08.04	SEÑALIZACIÓN	1.407,83	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.004.333,26	
	13,00 % Gastos generales	130.563,32	
	6,00 % Beneficio industrial	60.260,00	
	Suma	190.823,32	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	1.195.156,58	
	21% IVA	250.982,88	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.446.139,46	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE con CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

El Presupuesto base de licitación se obtiene de los presupuestos incluidos en los proyectos de ejecución:

- **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA MEDIANTE LA RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE PLANTA ENTREPLANTA DEL PABELLÓN DE CRISTAL DE LA CASA DE CAMPO**

Donde se desarrollan todas las partidas y unidades de obra, sus mediciones y su valor. La base de precio utilizada ha sido el cuadro de precios vigente de los proyectos de urbanización y de edificación de obra nueva del Ayuntamiento de Madrid y precios de mercado para aquellas unidades singulares o de fabricación especial.

Tipo de presupuesto: máximo estimado. Tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

Código de referencia único del proyecto: PNRTR.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con la ejecución de los proyectos vinculados a los PSTD 2021 y 2022 que forma parte del “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021” y del “Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2022”, a cargo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia Fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU), cuya subvención directa al Ayuntamiento de Madrid ha sido concedida mediante Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM N° 230 de 27 de septiembre de 2023), estando el presupuesto de la presente contratación incluido dentro de los gastos financiables con cargo al importe asignado y aprobado para la ejecución de los proyectos contemplados dentro de las Actuaciones 3.1 y 3.2 del Eje 2 del PSTD 2021 y la Actuación 4.1 del Eje 2 del PSTD 2022.

La identificación de las Actuaciones establecidas puede no obstante ser objeto de actualización. La actualización que en su caso se produzca, será debidamente justificada e incorporada en el procedimiento de contratación. En ningún caso dicha actualización afectará a las condiciones económicas y resto de condiciones y requerimientos establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

Revisión de precios: no.

Variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato: sí.

Cofinanciación: No.

Madrid Destino: 0%.

Otros Entes: 100% Fondos EuropeosNextGenEU (MRR) PSTD 2021 y 2022.

Aportación: 1.446.139,46 € (IVA incluido)

Anualidad 2026	Importe (IVA incluido)
Base Imponible	1.195.156,58 €
IVA (21%)	250.982,88 €
Total	1.446.139,46 €

En defecto de la financiación indicada, se establece la siguiente:

Madrid Destino: hasta el 100%

9.3.- Precio del contrato

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y se corresponderá con el importe total de la proposición ofertada que presente la mejor relación calidad-precio y cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos, procediéndose a abonar los precios ofertados por el Contratista de acuerdo con las condiciones de ejecución del contrato durante todo su período de vigencia sin que pueda, en ningún caso, sobrepasarse el importe de adjudicación, salvo los incrementos de medición a cargo de la liquidación del contrato siguiendo las instrucciones de la LCSP al respecto.

Con carácter general, el régimen de certificaciones será mensual.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: solamente en casos excepcionales y que a juicio de la Dirección facultativa sean absolutamente justificados, en la forma establecida en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

Importe de la garantía por abonos a cuenta por operaciones preparatorias: 100%.

Por materiales acopiados: sí.

Por instalaciones y equipos: sí.

No se autorizará el pago de cantidad alguna al Contratista en tanto tenga deudas tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o con el Ayuntamiento de Madrid, e igualmente respecto a las obligaciones con la Seguridad Social.

Dentro del precio del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo en que pueda incurrir el Contratista como son, entre otros, los gastos de transporte, viajes, seguros, portes, etc., gestión y mensajería que deban efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, todos los medios materiales y personales necesarios (transportes y desplazamientos, manutención, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones que sean necesarios para el ejercicio de su actividad, , incluidos estudios o análisis, ensayos de materiales, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, que pudieran solicitar los organismos vinculados, boletines justificativos y legalización de la instalación realizada. Asimismo, se entiende incluido el coste de todas las tasas de la obra y de los permisos necesarios para su ejecución, así como posibles visados de la documentación técnica a presentar por el Contratista, si fuera necesario, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo que sean imputables al Contratista, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para el ejercicio de su actividad en orden a ejecutar correctamente el objeto del

contrato y todos los gastos que el Contratista deba realizar para su cumplimiento, como son los generales, financieros y de seguros.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración inicial del contrato viene determinada tanto por lo establecido en el artículo 29 LCSP en cuanto a la naturaleza de las prestaciones y características de su financiación, como por el plazo previsto para la puesta en marcha y ejecución de los proyectos a ejecutar con los Fondos Europeos incluidos dentro de las Actuaciones 3.1 y 3.2 del Eje 2 del PSTD 2021 y la Actuación 4.1 del Eje 2 del PSTD 2022.

La identificación de las Actuaciones establecidas puede no obstante ser objeto de actualización. La actualización que en su caso se produzca, será debidamente justificada e incorporada en el procedimiento de contratación. En ningún caso dicha actualización afectará a las condiciones económicas y resto de condiciones y requerimientos establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El plazo de ejecución de las obras, es de cuatro (4) meses.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: no.

El contrato entrará en vigor en el momento de formalización del acta de inicio de las obras y hasta su recepción y liquidación de conformidad por Madrid Destino, salvo los supuestos de concurrencia de causas de resolución, teniendo en cuenta el correspondiente plazo de garantía fijado en un (1) año en el Apartado 34 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o el que se determine según la oferta de la empresa licitadora. Al llegar a alguna de las situaciones de fin de contrato señaladas (alcance de la fecha de finalización establecida o concurrencia de causas de resolución), éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato.

Todo ello sin perjuicio de que, debido a la especial naturaleza del presente contrato en el que el Contratista tiene la obligación de ejecutarlo bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución de los PSTD 2021 y 2022, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o quedasen trabajos pendientes de ejecutar para la consecución de los hitos y objetivos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que permitan la obtención de los resultados perseguidos por el órgano de contratación de Madrid Destino, éste tendrá derecho a reclamar bien la subsanación de los vicios o defectos, bien la correcta ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar, sin que, en ninguno de los supuestos, implique un incremento en el precio del contrato.

La presente contratación, no será objeto de prórroga.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de los trabajos se llevará a cabo en el Pabellón de Cristal, sito en la Avenida Principal nº 16. Recinto Ferial de la Casa de Campo. C.P. 28011 de Madrid.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La unidad encarga del seguimiento y ejecución del contrato será el Departamento de Control de la Edificación y Obras dependiente de la Dirección de Infraestructuras de Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. Dentro de dicho Departamento y como parte del mismo, se propone como Responsable del contrato a doña María Oslé Aizpuru, Subdirectora de Control de la Edificación y Obras.

13.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior se emite la presente Memoria justificativa de la necesidad de la contratación de las *OBRAS DE MEJORA EN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PABELLÓN DE CRISTAL FASE II. SITO EN EL RECINTO FERIAL DE LA CASA DE CAMPO DE MADRID Y GESTIONADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. - ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DEL EJE PROGRAMÁTICO 2 "EFICIENCIA ENERGÉTICA", DEL PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) 2021 Y 2022 Y FINANCIADO CON FONDOS DE LOS PLANES NEXT GENERATION UE (REAL DECRETO-LEY 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)*, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos y cualitativos de carácter subjetivo y objetivo evaluables mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente Expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

CONFORME

**OSLE AIZPURU
MARIA - DNI
33517142R**

Firmado digitalmente por
OSLE AIZPURU MARIA -
DNI 33517142R
Fecha: 2025.09.19 13:35:48
+02'00'

María Oslé Aizpuru
Subdirectora Control de la Edificación y Obras

**LARRU MARTINEZ
MARIA ELENA -
DNI 07247002R**

Firmado digitalmente por
LARRU MARTINEZ MARIA
ELENA - DNI 07247002R
Fecha: 2025.09.19
13:38:54 +02'00'

Elena Larrú Martínez
Directora de Infraestructuras